

Acuerdos del Consejo Social

Año 2018

16 de febrero

[Acuerdo del Consejo Social de la Universidad Pública de Navarra por la que se aprueban créditos extraordinarios para hacer efectiva la reparación de los daños ocasionados por siniestros producidos en el edificio de los olivos y en las instalaciones deportivas de la Universidad Pública de Navarra.](#)

25 de junio

[Aprobación del gasto plurianual derivado de la próxima firma de la adenda al convenio de colaboración entre ANECA y la Universidad, por el que se formaliza la encomienda de gestión que permite la evaluación de la actividad investigadora de los profesores contratados doctores interinos.](#)

[Aprobación del gasto plurianual vinculado al convenio entre la Universidad y la ANECA para evaluar el tramo foral de excelencia de investigación.](#)

[Aprobación del informe previsto en el artículo 8 de la LOU relativo a la propuesta de implantación del Programa de Doctorado interuniversitario en Trabajo Social.](#)

[Aprobación de las Cuentas anuales del ejercicio 2017 de la Universidad Pública de Navarra.](#)

[Aprobación de los precios públicos de la Universidad para el curso académico 2018-2019.](#)

[Aprobación de la Memoria del Consejo Social del año 2017.](#)

[Nombramiento de nuevos vocales en las Comisiones del Consejo Social.](#)

[Nombramiento de Presidente de la Comisión Económica.](#)

[Nombramiento de un miembro de la Comisión de Garantía de Calidad de Centro.](#)

[Nombramiento de representantes del Consejo Social en el Consejo de Gobierno de la Universidad.](#)

[Nombramiento de un representante del Consejo Social en la Comisión de valoración de las propuestas de creación de empresas de base tecnológica.](#)

[Acuerdo de modificación del Foro Social y Empresarial.](#)

[Acuerdo de criterios para la emisión, por el Consejo Social de la Universidad Pública de Navarra, de los informes sobre nuevas titulaciones oficiales.](#)

30 de octubre

[Aprobación del informe previsto en el artículo 8 de la LOU relativo a la propuesta de implantación del Grado en Psicología.](#)

[Propuesta de nombramiento de un miembro de la Comisión de Garantía de Calidad de Centro.](#)

[Aprobación de los aspectos económico-financieros de la integración de la UPNA en la Asociación “Cluster Tecnologías innovadoras para la mejora de la calidad de vida”.](#)

[Aprobación del gasto plurianual relativo al convenio con la Universidad de la Rioja sobre el proyecto Dialnet.](#)

21 de diciembre

[A.23.- Aprobación del proyecto de Presupuesto del Consejo Social para el año 2019.](#)

[A.24.- Aprobación del Presupuesto de la Universidad Pública de Navarra del 2019.](#)

[A.25.- Aprobación de la asignación de retribuciones adicionales ligadas a méritos individuales del Personal Docente e Investigador Funcionario.](#)

[A.26.- Aprobación de la asignación de retribuciones adicionales ligadas a méritos individuales del Personal Docente e Investigador Contratado en las modalidades de Profesor Contratado Doctor, Contratado Doctor Interino y Ayudante Doctor.](#)

[A.27.- Aprobación del nombramiento de vocales de la Junta de Patronato de la Fundación Universidad-Sociedad.](#)

Acuerdo del Consejo Social de la Universidad Pública de Navarra por la que se aprueban créditos extraordinarios para hacer efectiva la reparación de los daños ocasionados por siniestros producidos en el edificio de los olivos y en las instalaciones deportivas de la Universidad Pública de Navarra

En la madrugada del festivo día 1 de noviembre de 2017 se produjo una fuga de agua en una tubería del anillo de abastecimiento de agua de la Universidad, que provocó la inundación del sótano Sur del edificio de Los Olivos.

En la madrugada del 30 de noviembre de 2017 se produjo un incendio de importantes proporciones en el mismo sótano en el que sucedió la inundación anteriormente descrita.

El 10 de enero de 2018 se produjo un incendio en la sauna del Pabellón Universitario.

Según el informe elaborado por el Servicio de Asuntos Económicos, sobre la base del informe del Servicio de Infraestructuras, Salud Laboral y Servicios Generales y los correspondientes informes periciales, ante la inexistente consignación presupuestaria y con el objeto de poder contar con las partidas y dotaciones necesarias en el presupuesto 2018 para realizar las reparaciones correspondientes, es preciso realizar un crédito extraordinario por un global de 935.036 euros.

De conformidad con el artículo 12 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2018, es competencia del Consejo Social aprobar los suplementos de crédito y créditos extraordinarios a propuesta del Consejo de Gobierno.

Visto el informe favorable de la Intervención.

A propuesta del Consejo de Gobierno, con el informe de la Comisión Económica y Financiera, el Consejo Social de la Universidad Pública de Navarra, en sesión celebrada el 9 de febrero de 2018, adopta el siguiente

**ACUERDO
2/2018**

Primero.- Aprobar, al objeto de hacer efectiva la reparación de los daños causados por los siniestros producidos, las siguientes modificaciones presupuestarias en el Presupuesto 2018:

a) Un crédito extraordinario por un total de 136.950 euros en relación con la inundación producida en el Edificio de Los Olivos.

Orgánica	Programa	Económica	Descripción	Importe
11.11.6901	73.0	213.00	Maquinaria, Instalaciones y Utilillaje	57.849
11.11.6901	34.0	627.20	Fondo Equipamiento Investigador	79.101
Total				136.950

b) Un crédito extraordinario por un total de 691.832 euros en relación con el incendio acaecido en el Edificio de Los Olivos.

Orgánica	Programa	Económica	Descripción	Importe
11.11.6900	73.0	227.00	Limpieza	179.451
11.11.6900	73.0	627.10	Fondo Equipamiento Docente	256.191
11.11.6900	34.0	627.20	Fondo Equipamiento Investigador	256.191
Total				691.832

c) Un crédito extraordinario por un total de 106.254 euros en relación con el incendio acaecido en el Pabellón Universitario.

Orgánica	Programa	Económica	Descripción	Importe
11.11.6902	73.0	227.00	Limpieza	31.876
11.11.6902	73.0	212.00	Edificios y Otras Construcciones	74.378
Total				106.254

Segundo.- Financiar dichos créditos extraordinarios, por un valor total de 935.036, con cargo a la partida 399.01 “Indemnizaciones de Seguros”.

Orgánica	Económica	Descripción	Importe
11.11.6901	399.01	Indemnizaciones de Seguros	136.950
11.11.6900	399.01	Indemnizaciones de Seguros	691.832
11.11.6902	399.01	Indemnizaciones de Seguros	106.254
Total			935.036

Tercero.- Trasladar el presente acuerdo al Gerente, al Vicerrector de Economía, Planificación y Profesorado, al Director de Asuntos Económicos y a la Directora del Servicio de Intervención y Auditoría..

Cuarto.- Trasladar el presente Acuerdo al Rector para su ejecución.

Acuerdo del Consejo Social de la Universidad Pública de Navarra por el que se aprueba el gasto plurianual derivado de la próxima firma de la adenda al Convenio de colaboración entre ANECA y la Universidad Pública de Navarra, firmado el 10 de noviembre de 2017, por el que se formaliza la encomienda de gestión que permite la evaluación de la actividad investigadora de los profesores contratados interinos

Con fecha 10 de noviembre de 2017, se suscribió el convenio por el que se formalizaba la encomienda de gestión entre la Universidad Pública de Navarra y ANECA con el fin de que la CNEAI (Comisión Nacional de Evaluación de la Actividad Investigadora) evaluara la actividad investigadora del profesorado contratado doctor permanente de la misma.

Posteriormente la Secretaría de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades modificó, mediante Resolución de 9 de enero de 2018, la Resolución de 13 de diciembre de 2017 por la que se fija el procedimiento y plazos de presentación de solicitudes de evaluación de la actividad investigadora a la CNEAI, de modo que los funcionarios interinos pudieran participar en la convocatoria.

Respecto al profesorado contratado doctor interino se abrió a las diferentes universidades que eran partes en convenio con ANECA y, en particular, a los de la Universidad Pública de Navarra, la posibilidad de concurrir a la evaluación de su actividad investigadora dentro del marco de la convocatoria del año 2017.

Con fecha 7 de mayo de 2018, se remite desde ANECA el borrador de la Adenda al convenio de colaboración entre el Organismo Autónomo Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación y la Universidad Pública de Navarra por el que se formaliza la encomienda de gestión para la evaluación de la actividad investigadora de los profesores contratados permanentes. La relevancia de esta Adenda estriba en que mediante su firma se formaliza la evaluación al profesorado contratado doctor interino de nuestra Universidad.

La Adenda emitida por ANECA, adjunta en el anexo 1 a este documento, establece en esencia un mimetismo con el convenio que la Universidad Pública de Navarra firmó el 10 de noviembre de 2017 para la evaluación de la actividad investigadora del profesorado contratado doctor permanente, de modo que las referencias en él establecidas serán las aplicables al profesorado contratado doctor interino.

Desde el punto de vista económico, la dirección de ANECA emitirá una liquidación de gastos del convenio en el que se hará constar las solicitudes evaluadas por la CNEAI y el coste que tendrá que pagar la Universidad Pública de Navarra por cada solicitud (de tramo evaluado) será de 150,00 euros. El importe de las liquidaciones, por los informes realizados por la CNEAI de conformidad con lo previsto en este convenio, se ingresará por la Universidad Pública de Navarra en la cuenta corriente que se le indica, previa emisión por ANECA de la factura que legalmente corresponda.

Respecto al gasto plurianual asumido, el coste derivado de la evaluación de la actividad investigadora correspondiente a la convocatoria realizada en diciembre del año 2017 se aplica en el ejercicio presupuestario 2018. Debe también estimarse el gasto a incurrir en los ejercicios 2019 y 2020, razón por la cual se debe reservar una cantidad por cada uno de esos años.

Conforme al artículo 18.3 de las Bases de Ejecución Presupuestaria de la Universidad Pública de Navarra para el año 2018, la competencia para la aprobación del gasto plurianual vinculado al convenio de referencia corresponde al Consejo Social a propuesta del Consejo de Gobierno.

A propuesta del Consejo de Gobierno, con el informe de la Comisión Económica y Financiera, el Consejo Social de la Universidad Pública de Navarra, en sesión celebrada el 25 de junio de 2018, adopta el siguiente

ACUERDO 4/2018

Primero.- Aprobar el gasto plurianual derivado de la próxima firma de la Adenda que figura en el anexo a este Acuerdo, por las siguientes cantidades:

Año 2018: 9.000 euros a aplicar a la partida 20.00 11.0 227.03 *Evaluadores Externos*.

Año 2019: 1.500 euros a aplicar a la partida 20.00 11.0 227.03 *Evaluadores Externos*.

Año 2020: 1.500 euros a aplicar a la partida 20.00 11.0 227.03 *Evaluadores Externos*.

Segundo.- El gasto plurianual referenciado estará vinculado a la Adenda entre la Universidad Pública y la ANECA, cuyo texto se incluye en el anexo 1 a este documento. Por su interés se adjunta, en anexo 2, el convenio entre ANECA y Universidad Pública de Navarra de 10 de noviembre de 2017.

Tercero.- Publicar el presente Acuerdo en la página web de la Universidad Pública de Navarra.

Cuarto.- Frente al presente Acuerdo cabe la interposición de recurso potestativo de reposición ante el Consejo de Gobierno o recurso contencioso administrativo ante los Juzgados del mismo orden, en el plazo de un mes o de dos meses respectivamente, contados ambos desde el día siguiente al de su publicación.

Quinto.- Trasladar el presente acuerdo al Vicerrector de Investigación, al Vicerrector de Economía, Planificación y Profesorado, al Gerente, a la Directora del Servicio de Intervención y Auditoría y al Director del Servicio de Asuntos Económicos.

Sexto.- Trasladar el presente acuerdo al Rector para su conocimiento y efectos.

Acuerdo del Consejo Social de la Universidad Pública de Navarra por el que se aprueba el gasto plurianual vinculado al convenio entre la Universidad Pública de Navarra y la ANECA para evaluar el tramo foral de excelencia de investigación

El Decreto Foral 37/2009, de 20 de abril, por el que se regula la asignación de retribuciones adicionales ligadas a méritos individuales del personal docente e investigador funcionario con dedicación a tiempo completo de la Universidad Pública de Navarra, establece la posibilidad de conceder un Complemento de Investigación Foral extraordinario, indicando en el Artículo 7, punto 5 que "se podrá conceder excepcionalmente un cuarto tramo retributivo extraordinario del complemento de investigación, que será denominado de excelencia, siempre que el solicitante se encuentre en posesión de la pertinente evaluación positiva. Dicho tramo se podrá conceder al personal docente e investigador que, teniendo el número máximo de seis tramos reconocidos, por docencia e investigación, hubiera acreditado a lo largo de su trayectoria académica méritos especialmente relevantes en el ámbito de la investigación".

Por otro lado, en la Disposición Adicional Segunda, se indica lo siguiente, "los complementos retributivos se asignarán previa valoración de los méritos por el órgano de evaluación externo que una ley foral determine. En defecto de designación expresa, el órgano evaluador de los complementos de docencia y de gestión será la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación mediante los programas establecidos por ella; y de los complementos de investigación, la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora".

La Comisión de Investigación, en su sesión celebrada el 8 de Septiembre de 2016, aprobó los méritos requeridos para poder obtener dicho tramo foral de investigación de excelencia. Además, se ha estado trabajando con la ANECA para poder firmar un convenio que permita, en base a los criterios definidos por la Comisión de Investigación, poder evaluar y asignar dicho tramo foral.

Desde el Vicerrectorado de Investigación se estima procedente la realización de los trámites exigidos por la normativa para proceder a la firma del convenio de referencia, que se adjunta en el anexo 1 a este documento. Habida cuenta de que la encomienda comprende una duración de cuatro años, ello implica la adquisición de un compromiso de gasto plurianual que afecta a los presupuestos de 2018, 2019, 2020 y 2021. Por consiguiente y previamente a la firma del convenio se requiere, entre otros requisitos, la autorización de gasto plurianual por parte del Consejo Social de la UPNA a propuesta del Consejo de Gobierno de esta institución, de conformidad con la regla general establecida en artículo 18.3 de las Bases de Ejecución Presupuestaria de 2018

A propuesta del Consejo de Gobierno, con el informe de la Comisión Económica y Financiera, el Consejo Social de la Universidad Pública de Navarra, en sesión celebrada el 25 de junio de 2018, adopta el siguiente

**ACUERDO
05/2018**

Primero.- Aprobar el siguiente gasto plurianual:

UNIVERSIDAD PÚBLICA DE NAVARRA	GASTOS	INGRESOS
--------------------------------	--------	----------

AÑO 2018 Partida presup. 30.30.00 340 227.03	6000 €	0
AÑO 2019 Partida presup. 30.30.00 340 227.03	6000 €	0
AÑO 2020 Partida presup. 30.30.00 340 227.03	6000€	0
AÑO 2021 Partida presup. 30.30.00 340 227.03	6000€	0
	TOTAL: 24000 €	TOTAL: 0

Segundo.- El gasto plurianual referenciado estará vinculado al convenio entre la UPNA y la ANECA, cuyo texto se incluye en el anexo 1 a este documento, y que será objeto de firma una vez se cuente con todos los requisitos establecidos por la norma de aplicación.

Tercero.- Publicar el presente Acuerdo en la página web de la Universidad Pública de Navarra.

Cuarto.- Frente al presente Acuerdo cabe la interposición de recurso potestativo de reposición ante el Consejo de Gobierno o recurso contencioso administrativo ante los Juzgados del mismo orden, en el plazo de un mes o de dos meses respectivamente, contados ambos desde el día siguiente al de su publicación.

Quinto.- Trasladar el presente acuerdo al Vicerrector de Investigación, al Vicerrector de Economía, Planificación y Profesorado, al Gerente, a la Directora del Servicio de Intervención y Auditoría y al Director del Servicio de Asuntos Económicos.

Sexto.- Trasladar el presente acuerdo al Rector para su conocimiento y efectos.

Acuerdo del Consejo Social de la Universidad Pública de Navarra por el que se aprueba el Informe previsto en el artículo 8 de la LOU respecto del Programa de doctorado en Trabajo Social

El artículo 8 de la LOU establece que “la implantación de las enseñanzas conducentes a la obtención de títulos universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional será acordada por la Comunidad Autónoma, bien por propia iniciativa, con el acuerdo del Consejo de Gobierno de la universidad, bien por iniciativa de la universidad mediante propuesta del Consejo de Gobierno, en ambos casos con informe previo favorable del Consejo Social”. Por su parte, la Ley Foral del Consejo Social de la Universidad Pública de Navarra establece en su artículo 7, e) que corresponde a este Consejo “informar (...) las propuestas de implantación y supresión de enseñanzas conducentes a la obtención de títulos universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, de acuerdo con el artículo 8 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades”.

La publicación del Real Decreto 99/2011, de 28 de enero (BOE 10 de Febrero de 2011) estableció una nueva regulación en la organización de los estudios de doctorado.

El citado decreto obligó a reformar las normativas internas de la Universidades en materia de doctorado, lo que en el caso de la Universidad Pública de Navarra llevó a la aprobación por Consejo de Gobierno de una nueva normativa, y también a la creación de una Escuela de Doctorado, contemplada en el RD 99/2011, como una nueva unidad administrativa en sesión de 8 de Mayo de 2012 (BON 24 de Mayo de 2012).

De otra parte se establecen en el artículo 10 la exigencia de verificación de estos nuevos programas, y de su autorización por la correspondiente comunidad autónoma, en los mismos términos que en el anterior Real Decreto 1393/2007, de 29 de Octubre.

La Secretaria General de la Universidad Pública de Navarra, mediante escrito de 15 de noviembre de 2017, remite al Consejo Social la documentación relativa al proceso de verificación del nuevo programa oficial de doctorado. Posteriormente se remitió el informe relativo al impacto económico de este programa.

La Comisión Académica del Consejo Social, en sesión de 25 de junio, realiza la siguiente valoración: *El Programa de doctorado en Trabajo Social por las Universidades de Murcia, Pública de Navarra y Rovira i Virgili se configura como un proceso de formación exigente en el ámbito de la investigación; proporciona a los doctorados un curriculum de formación en la actividad investigadora; se vincula a colaboraciones externas y a redes internacionales; constituye una oportunidad para aprovechar las capacidades de las universidades integrantes y las consecuentes sinergias; y responde en suma a las Directrices que la Universidad ha establecido para la definición de sus estudios de doctorado.*

Por su parte, la Comisión Económica y Financiera, reunida el día 21 de junio, ha valorado la propuesta del Programa de Doctorado en los siguientes términos: *A la vista del Informe relativo al impacto económico del programa, se valora favorablemente el coste estimado del Programa de doctorado en Trabajo Social.*

En virtud de lo anterior, el Consejo Social, en sesión celebrada el día 25 de junio de 2018, ha aprobado el siguiente:

**ACUERDO
6/2018**

Primero.- Informar en términos favorables la propuesta del Consejo de Gobierno relativa al Programa de doctorado en Trabajo Social.

Segundo.- Trasladar el presente Acuerdo a la Consejera de Educación del Gobierno de Navarra, al Vicerrector de Investigación y al Director de EDONA.

Tercero.- Trasladar el presente Acuerdo al Rector para su conocimiento y efectos.

Acuerdo del Consejo Social por el que se aprueban las Cuentas Anuales del Ejercicio 2017 de la Universidad Pública de Navarra

Vista las Cuentas Anuales presentada por el Gerente de la Universidad Pública de Navarra. De conformidad con el artículo 5.f) de la Ley Foral 15/2008 del Consejo Social de la Universidad Pública de Navarra, es competencia del Consejo Social aprobar las Cuentas Anuales y la Memoria Económica anual de la Universidad a propuesta del Consejo de Gobierno.

Asimismo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5.h) de la Ley Foral 15/2008 del Consejo Social de la Universidad Pública de Navarra, éste es competente para aprobar las Cuentas Anuales de la Fundación Universidad-Sociedad.

En su virtud, a propuesta del Consejo de Gobierno, y con el Informe favorable de la Comisión Económica y Financiera del Consejo Social, el Pleno del Consejo Social, reunido el día 25 de junio de 2018, ha adoptado el siguiente acuerdo:

ACUERDO 7/2018

Primero.- Aprobar las Cuentas Anuales del ejercicio 2017 de la Universidad Pública de Navarra que incluyen los siguientes estados:

- Estado de Liquidación del Presupuesto.
- Balance.
- Cuenta del Resultado Económico Patrimonial.
- Memoria.

Segundo.- Aprobar las Cuentas Anuales del ejercicio 2017 de la Fundación Universidad-Sociedad que incluyen los siguientes estados:

- Balance.
- Cuenta de Resultados.

Tercero.- Delegar en el Rector las competencias siguientes:

“Destinar a gastos no afectos las disponibilidades económicas, puestas de manifiesto a lo largo de 2018, de aquellos proyectos afectos que hubiesen finalizado su actividad”.

“Rectificaciones de saldos de deudores y acreedores pendientes de cobro y pago a 31 de diciembre de 2017 y que durante el año 2018 se den de baja a propuesta de Gerencia”.

Cuarto.- Trasladar el presente Acuerdo al Gerente, al Vicerrector de Economía, Planificación y Profesorado, a la Directora-Gerente de la Fundación Universidad-Sociedad, al Director del Servicio de Asuntos Económicos y a la Directora del Servicio de Intervención y Auditoría.

Quinto.- Trasladar el presente Acuerdo al Rector para su conocimiento y efectos.

Acuerdo del Consejo Social de la Universidad Pública de Navarra por el que se aprueban precios públicos de la Universidad para el curso académico 2018-2019

De conformidad con lo establecido en el artículo 137.1 de los Estatutos, “*Los precios de enseñanzas propias, formación continuada, actividades de extensión universitaria y demás servicios serán fijados por el Consejo Social atendiendo especialmente a los costes y a la demanda del servicio. Excepcionalmente, por necesidades justificadas, el Rector podrá aprobar tales precios con el carácter de a cuenta, y sujetos a ratificación ulterior por el Consejo Social*”.

En el mismo sentido, el artículo 47.1 de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2018 de la Universidad Pública de Navarra indica que corresponde al Consejo Social fijar los precios y exenciones correspondientes a las enseñanzas propias y a los estudios que no conduzcan a la obtención de títulos oficiales, así como los precios públicos por la prestación de servicios académicos por parte de la Universidad y por el uso o cesión de las instalaciones deportivas.

El artículo 46.8 de las mismas indica que se habilita al Rector, a propuesta del Gerente, a establecer los precios de aquellos nuevos productos o actividades que puedan surgir en el año 2018, sujeto a ratificación ulterior por la Comisión Económica del Consejo Social.

En el Anexo I de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2018 se recogen las Tasas y Precios Públicos de la Universidad Pública de Navarra para el año 2018, aprobadas por Acuerdo del Consejo Social del 22 de diciembre de 2017. Dichas Tasas y Precios se refieren exclusivamente a actividades a realizar durante el año natural 2018.

La aprobación de los Precios Públicos de aquellas actividades que abarcan el curso académico 2018-19, por eficiencia económica, se realiza una vez iniciado el ejercicio y una vez se cuenta con información más cierta y adecuada para la correcta determinación de los criterios que definiesen los mismos.

Visto el informe de Asuntos Económicos.

Visto el informe de Intervención y el de la Comisión Económica y Financiera del Consejo Social.

En virtud de lo anterior, y a propuesta del Consejo de Gobierno, el Consejo Social de la Universidad Pública de Navarra, en sesión celebrada el día 25 de junio de 2018 ha adoptado el siguiente

**ACUERDO
8/2018**

Primero.- Aprobar los precios públicos a aplicar en la Universidad Pública de Navarra para el curso académico 2018-2019 conforme al Anexo.

Segundo.- Trasladar el presente Acuerdo al Gerente, al Vicerrector de Economía, Planificación y Profesorado, al Director del Servicio de Asuntos Económicos y a la Directora del Servicio de Intervención y Auditoría.

Tercero.- Publicar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial de Navarra.

Cuarto.- Trasladar el presente Acuerdo al Rector para su conocimiento y efectos.

ANEXO

PROPUESTA DE PRECIOS PÚBLICOS PARA EL CURSO 2018/2019

A efectos de aplicación de precios públicos, se establecen para el Curso 2018/2019 las siguientes categorías:

- a) Miembros de la Comunidad Universitaria. Comprende:
 - Estudiantes: tanto los de Títulos Oficiales como los de Títulos Propios.
 - Personal Docente e Investigador: en activo y jubilado.
 - Personal de Administración y Servicios: en activo y jubilado.
 - Trabajadores de la Fundación Universidad-Sociedad y el personal contratado por el G9 con sede de trabajo en Pamplona.
 - Los miembros del Consejo Social.
- b) Antiguos Alumnos. Comprende a los antiguos alumnos de la Universidad inscritos en el Programa A3U PREMIUM de la misma.
- c) Amigos de la Universidad. Comprende a personas ajenas a la Universidad inscritas en el Programa A3U PREMIUM de la misma.
- d) Personal ajeno a la Universidad.

Si mediante convenio o contrato se estipulasen precios públicos bien por la utilización de las instalaciones y/o servicios, bien por participación en actividades o cursos ofertados por la Universidad, dichos precios deberán estar sujetos a ratificación ulterior por la Comisión Económica del Consejo Social.

Los precios del presente anexo no incluyen I.V.A., que se aplicará de acuerdo con la legislación vigente.

Precios públicos de las Enseñanzas Propias

1.- El precio máximo del crédito en el curso 2018/2019 para las Enseñanzas Propias es:

- 120 euros para modalidad presencial.
- 60 euros para la modalidad online.

a) El precio máximo del ECTS en modalidad presencial excepcionalmente podrá ser de 190€ cuando la Enseñanza Propia sea In Company o requiera del uso de licencias, espacios, instalaciones o materiales específicos que la encarezcan y siempre con el fin de asegurar la viabilidad económica de la enseñanza.

b) El precio definitivo del ECTS de cada enseñanza se fijará, a efectos de su oferta pública, teniendo como referencia el precio máximo y atendiendo a criterios de costes y a condiciones de demanda y competencia así como por la repercusión que puedan tener las aportaciones de patrocinadores externos o entidades colaboradoras. No obstante, cuando en un Título Propio exista la posibilidad de cursar los módulos independientemente, el precio del ECTS del módulo podrá ser superior al precio fijado en el Título Propio con el fin de mantener la viabilidad del mismo

c) A los miembros de la Comunidad Universitaria y egresados de la UPNA (tanto de una titulación oficial como de una enseñanza propia de duración igual o superior a 30

ECTS) inscritos en el Programa A3U PREMIUM se les aplicará una reducción del 10% sobre el precio general establecido.

Esta reducción será también de aplicación a los alumnos que se matriculen en los Diplomas de Especialización en Cuidados de Enfermería en las diferentes especialidades ofertadas y acrediten mediante el correspondiente certificado ser personal de enfermería del SNS_O y Clínica San Juan de Dios y haber ejercido como profesor tutor o coordinador de prácticas clínicas, siempre acorde a la actual normativa

Se aplicará un descuento del 5% del importe de la matrícula, a los alumnos matriculados que cumplan el requisito de haber sido tutores de prácticas con un mínimo de 100 horas de alumnos de la Universidad Pública de Navarra en el curso académico 2014/2015.

En el caso del Máster en Asesoramiento Fiscal, Laboral y Contable, los colegiados del Colegio de Graduados Sociales de Navarra y de la Asociación Española de Asesores Fiscales que colaboraren en la impartición, difusión y búsqueda de destinos en prácticas, podrán beneficiarse de un 5% de descuento en la matrícula.

d) El precio público por crédito en el Título Propio de Experto Universitario en Religión Católica y Cultura, para el Curso 2018/2019, será el establecido para las titulaciones de Grado de Maestro en Educación Infantil y Educación Primaria por el Gobierno de Navarra.

e) El precio público por crédito para el Curso 2018/2019 será el establecido para el Máster Universitario en Intervención Social con Individuos, Familias y Grupos, con el que comparten docencia, en los siguientes Títulos Propios:

- Diploma de Especialización en Inmigración e Intervención Social.
- Diploma de Especialización en Intervención Social con Familias, Infancia y Adolescencia.
- Diploma de Especialización en Género.
- Diploma de Especialización en Metodología de Investigación Especializada en Trabajo Social".

f) El precio público por crédito en el Diploma de Humanidades y Ciencias Sociales para el curso 2018/2019 será de 18,52 euros/crédito.

g) Cuando una entidad externa abone la matrícula completa de todos los alumnos de un título, el precio se establecerá garantizando en todo caso la viabilidad económica del curso.

h) En los Títulos Propios ligados a Grado, Experto Universitario en Agroecología y Desarrollo Rural, Diploma de Especialización en Educación Sexual, Diploma de Especialización en Marketing desde un Enfoque Industrial, Diploma de Especialización en Internet de las Cosas (IOT) e Industria 4.0 y Diploma de Especialización en Desarrollo de Videojuegos y Aplicaciones de Realidad Virtual, la forma de pago de la matrícula se equipara a la forma de pago de las Titulaciones de Grado.

2.- Los precios por servicios administrativos para las Enseñanzas Propias son los siguientes:

- Apertura de expediente u otros servicios administrativos de carácter académico: los fijados por el Departamento de Educación por la prestación de servicios académicos y demás derechos conducentes a títulos oficiales para el curso 2018/2019 en la Universidad Pública de Navarra.

- Expedición de título, en función de los créditos con los valores siguientes:

* Enseñanzas propias con 60 ETCS o más: 90,14 €

- * Enseñanzas propias con más de 20 ETCS y menos de 60: 70,18 €
- * Enseñanzas propias con 20 ETCS o menos: 50,22 €
- Duplicado de título, en función de los créditos con los valores siguientes:
 - * Enseñanzas propias con 60 o más ETCS: 45,07 €
 - * Enseñanzas propias con más de 20 ECTS y menos de 60: 35,08 €
 - * Enseñanzas propias con 20 ETCS o menos: 25,11 €
- Certificado de asistencia o suficiencia: 50,22 €
- Duplicado de Certificado de asistencia o suficiencia: 25,11 €

Los precios para Expedición de título, Duplicado de título, Certificado de asistencia o suficiencia y Duplicado de Certificado de asistencia o suficiencia, señalados son los que se aprobaron para el curso 2017/2018, y se les aplicará el mismo incremento que establezca el Departamento de Educación para los títulos oficiales.

- Derechos de inscripción: se establece en 120 euros la cuantía a abonar en Títulos Propios y en los Cursos de Especialización que así se especifique en concepto de derechos de inscripción. En los Títulos Propios ligados a Grado la cuantía se establece en 50 euros. Dicha cuantía sólo se devolverá caso de que el alumno no resulte admitido o en el caso de que la formación no se imparta.

3.- Pago fraccionado de precios públicos de matrícula correspondientes a títulos propios y cursos de especialización ofertados en el curso 2018/2019.

- a) El estudiante tendrá la posibilidad de optar por pago único o pago fraccionado del precio público de matrícula en los títulos propios ofertados en el curso 2018/2019 que cumplan las siguientes condiciones:
 - Importe matrícula superior a 1.500 euros.
 - Duración del título propio igual o superior a 9 meses.
- b) El pago fraccionado del precio público de matrícula de los títulos propios referenciados en el apartado anterior deberá efectuarse del siguiente modo:

Primer pago: Equivaldrá al 60% del total del precio público de matrícula y deberá abonarse de manera previa al inicio del curso. Las tasas administrativas y de expedición de título deben incluirse en su importe íntegro en este primer pago.

Segundo pago: Equivaldrá al 20% del precio público de matrícula y deberá abonarse a los 60 días del inicio del curso.

Tercer pago: Equivaldrá al 20% del precio público de matrícula y deberá abonarse a los 120 días del inicio del curso.
- c) Se permitirá a los estudiantes la posibilidad de optar por pago único o fraccionado del precio público de matrícula en los cursos de especialización ofertados en el curso académico 2018/2019 que cumplan con la doble condición simultánea de que su importe sea igual o mayor a 800€ y tengan una duración igual o mayor a 5 meses.
- d) El pago fraccionado del precio público de matrícula de los cursos de especialización que cumplan las condiciones referidas en el apartado anterior, deberá efectuarse del siguiente modo:

Primer pago: Equivaldrá al 60% del precio público de matrícula y deberá abonarse de manera previa al inicio del curso. Las tasas administrativas y de expedición del título deben incluirse por su importe íntegro en ese primer pago.

Segundo pago: Equivaldrá al 40% del precio público de la matrícula y deberá abonarse a los 90 días del inicio del curso.

Precios públicos programa "Formación Permanente" en campus de Tudela

A partir del curso 2018/2019 se oferta en el Campus de Tudela un nuevo programa de "Formación Permanente", con cursos de 12 y 30 horas de duración. El precio para los de 12 horas será de 30 euros y para los de 30 horas será de 60 euros.

Precios públicos de Cuotas de participación en el Programa A3U

Para el curso 2018/2019 el programa A3U se desglosa en BASIC y PREMIUM.

La cuota para el programa A3U BASIC que está dirigido al PAS, PDI, estudiantes y egresados de la UPNA es de cero euros, ya que los servicios ofertados no tienen repercusión económica.

Para el programa A3U PREMIUM de la Universidad Pública de Navarra se establece como cuota anual para el curso 2018-2019 la cantidad de 54 euros para el colectivo Antiguos Alumnos y 129 euros para el colectivo de Amigos. Estas mismas cantidades serán las que se paguen por la renovación del alta en el programa.

Para antiguos alumnos y amigos que acrediten estar en paro (mediante la presentación de tarjeta en paro vigente), se aplicará una reducción del 50% de la cuota.

El pago de la cuota será mediante pago único, no procediendo devolución de la misma si se produce la baja del programa, en el periodo de vigencia de la cuota.

Vigencia : Curso académico	Antiguo Alumno UPNA		Amigo	
	Normal	Desempleado	Normal	Desempleo
Cuota PREMIUM	54 €	27 €	129 €	64,50 €
Cuota BASIC	0 €	0 €	0 €	0 €

Precios Públicos de las Actividades e Instalaciones Deportivas

Se aplicarán los siguientes precios de uso de las instalaciones deportivas para el curso 2018/2019:

Tarjeta Deportiva

Se establece la Tarjeta Deportiva como documento que permite el acceso a las instalaciones deportivas así como obtener precios favorables en las inscripciones a cursos y actividades deportivas. Para la comunidad universitaria, la Tarjeta Deportiva estará integrada en el carnet universitario. Para los ajenos, se expedirá un documento acreditativo en la Oficina de Deportes.

Período de validez de la tarjeta deportiva:

- Tarjeta Deportiva Anual (TDA): del 1 de septiembre al 30 de junio.
- Tarjeta Deportiva Otoño (TDO): del 1 de septiembre al 31 de diciembre.
- Tarjeta Deportiva Primavera (TDP): del 1 de enero al 30 de junio.

			Convenio				Convenio	
Actividad/Curso**	11,00 €	22,00 €		44,00 €		132,00 €		

*En los casos de que a los cursos se permita el acceso a personal ajeno a la UPNA.

** El precio corresponde a cursos de 25 horas, en caso de variar el número de horas se modificará de forma proporcional.

Precios Públicos por el uso de espacios deportivos

Instalación	Precio
Piscina	Calle por hora 30 € Piscina completa por hora 140 € Partido 160 €
Frontón	Alquiler por hora 19 € Alquiler por día 171 €
Tenis Cubierta	Alquiler por hora 15 € Alquiler por día 135 €
Tenis Descubierta	Alquiler por hora 11 € Alquiler por día 99 €
Pista Polideportiva Cubierta	Alquiler por hora 20 € Partido 50 €
Pista Polideportiva Descubierta	Alquiler por hora 12 € Partido 30 €
Campo Hierba Artificial *	Fútbol 11 Alquiler por hora 46 € Fútbol 11 Partido 138 € Fútbol 7 Alquiler por hora 23 € Fútbol 7 Partido 69 €
Campo de Arena	Alquiler por hora 20 € Partido 50 €
Campo Hierba Natural de Fútbol	Alquiler por hora 70 € Partido 199 €

Instalación	Precio
Campo Hierba Natural de Rugby	Alquiler por hora 70 € Partido 199 €
Campo Hierba Natural de Rugby	Alquiler por hora 70 € Partido 199 €
Pabellón *	Alquiler 1ª hora 90,00 € Siguiendo al 80 % hora (72,00 €)

Instalación	Precio
	Evento deportivo: 1.404 € + Tiempo de inutilización al 25 % hora (22,50 €) Evento deportivo en festivo 1.620 € + Tiempo de inutilización al 25 % hora (22,50) Otros eventos públicos: 1.825 € + Tiempo de inutilización al 25 % hora (22,50 €) Otros eventos públicos en festivo: 2.106 € + Tiempo inutilización al 25 % hora (22,50 €)
Sala Multiusos	Alquiler por hora 50 € Alquiler por día 450 €
Otras Salas	Alquiler por hora 20 € Alquiler por día 180 €

*Cuando la reserva corresponda a la mitad de la instalación o a la mitad del tiempo reglamentario de los partidos, se reduce un 50% el precio.

Cuando la utilización de los espacios se produzca en sábados o festivos, estos precios se incrementarán en la cuantía que, según la normativa vigente, deba percibir el personal necesario para atender el uso del espacio o instalación. De la misma forma, cuando sea preciso acometer trabajos extras por el alquiler de la instalación, se incrementará el presupuesto con los gastos adicionales.

Estos precios no serán de aplicación para el PDI, PAS y estudiantes en activo que utilicen los espacios para actividades relacionadas con las enseñanzas oficiales. La relación con las enseñanzas oficiales deberá ser acreditada a través de un informe firmado por el solicitante con el visto bueno del vicerrectorado correspondiente.

Cuando existan convenios para la utilización de los espacios deportivos se aplicarán los precios que establezcan los mismos.

Tasas publicitarias

Las tasas publicitarias en las instalaciones deportivas y en las equipaciones se fijarán mediante convenio, de acuerdo a lo establecido en las bases de ejecución presupuestaria.

Alquiler de material

Se pondrá a disposición de los usuarios el alquiler de material deportivo: balones, raquetas, palas, pelotas, etc. al precio de 1,00 €.

Precios públicos del Centro Superior de Idiomas

ESPAÑOL		PRECIOS DE MATRÍCULA 2018-2019		
DESCRIPCIÓN DEL CURSO	HORAS DE DOCENCIA	Comunidad Universitaria y asimilados	Programa A3U Amigos	Ajeno Universidad
Presencial semestral Niveles A1 y A2	60	209 €	480 €	521 €
Presencial semestral Niveles B1, B2 y C1	70	243 €	559 €	608 €
Intensivo	15	42 €	96 €	104 €

ESPAÑOL		PRECIOS DE MATRÍCULA 2018-2019		
DESCRIPCIÓN DEL CURSO	HORAS DE DOCENCIA	Comunidad Universitaria y asimilados	Programa A3U Amigos	Ajeno Universidad
Puente estudiantes ISEP (*)	75	875 €	875 €	875 €
Presencial Inicial - International Week	3	11 €	---	---
Online semestral Niveles A1, A2, B y C1	55	61 €	141 €	153 €

(*) Convenio de colaboración ISEP-UPNA con precio fijado de 875€

OTROS IDIOMAS		PRECIOS DE MATRÍCULA 2017-2018			
DESCRIPCIÓN DEL CURSO	HORAS DE DOCENCIA	Comunidad Universitaria y asimilados	Programa A3U Antiguos Alumnos	Programa A3U Amigos	Ajeno Universidad
Alemán, francés e inglés Presencial anual Niveles A1, A2, B1, B2, C1, C1.1 y C1.2	120	417 €	678 €	959 €	1.043 €
Inglés Presencial anual Preparación exámenes Oficiales Cambridge	120	417 €	678 €	959 €	1.043 €
Inglés Semipresencial anual. Preparación exámenes oficiales Cambridge	60	334 €	542 €	767 €	834 €
Inglés Curso de conversación anual	60	334 €	542 €	767 €	834 €
Inglés Curso de capacitación lingüística para el PDI	60	209 €	---	---	---
Inglés. Curso presencial para PDI - Facultades y Escuelas Universitarias	90	313 €	---	---	---
Inglés. Curso intensivo preparación exámenes oficiales Cambridge	20	70 €	113 €	160 €	174 €
Inglés. Taller preparación examen Capacitación Lingüística Upna	4	22 €	36 €	51 €	56 €
Francés. Taller preparación exámenes DELF-DALF	5	28 €	45 €	64 €	70 €
Alemán, francés e inglés Acceso Independiente al Centro de Recursos (*)	---	0 €	0 €	0 €	---
Inglés Presencial semestral Academic Writing - Curso de capacitación lingüística para el PDI	20	101 €	---	---	---

(*) Acceso gratuito para la Comunidad Universitaria y Programa A3U PREMIUM

Habrá una reducción en el precio de la matrícula del segundo idioma del 50% para cualquier tipo de alumno, sin límite de alumnos y en cualquier tipo de curso realizándose la reducción en el curso de menor importe. Si los cursos matriculados son del mismo importe, la reducción se hará en uno de ellos con independencia del idioma.

Si un alumno se ha inscrito a dos idiomas, se le ha realizado la reducción de precio en el segundo y solicita la anulación en uno de los dos, al aplicar la devolución del importe se elimina el descuento.

Acuerdo del Consejo Social mediante el que se aprueba la Memoria 2017 del Consejo Social de la Universidad Pública de Navarra

El Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Social de la Universidad Pública de Navarra, aprobado por Decreto Foral 7/2010 de 8 de febrero, establece en su artículo 31 las funciones del Presidente del Consejo social, entre ellas someter al Pleno una memoria anual de las actividades del Consejo. Por su parte, el artículo 35 del citado Reglamento señala que corresponde al Secretario elaborar anualmente una memoria de las actividades del Consejo que una vez revisada y en su caso modificada por el Presidente será sometida al Pleno.

En virtud de lo cual, y a propuesta del Presidente, el Consejo Social, en la sesión celebrada el día 25 de junio de 2018, adopta el siguiente

**ACUERDO
9/2018**

Primero.- Aprobar la Memoria 2017 del Consejo Social conforme al anexo de este acuerdo.

Segundo.- Trasladar el presente Acuerdo al Rector para su conocimiento y efectos.

Acuerdo del Consejo Social de la Universidad Pública de Navarra por el que se renuevan los miembros de sus Comisiones
--

La Ley Foral del Consejo Social de la Universidad Pública de Navarra establece en su artículo 15, sobre Estructura orgánica, que el Consejo Social se estructura de la siguiente manera: el Pleno, el Comité Permanente y las Comisiones. Y en sus artículos 17 y 18 describe las funciones del Comité Permanente y de las Comisiones Económica y Financiera, Académica y de Relaciones con la Sociedad.

El Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Social establece en su Capítulo IV cuál debe de ser la composición del Comité Permanente y de las Comisiones.

En virtud de lo cual, y a propuesta del Presidente, el Consejo Social, en sesión celebrada el día 25 de junio de 2018 ha adoptado el siguiente

**ACUERDO
10/2018**

Primero.- Nombrar a doña Pilar García Pérez miembro de la Comisión Académica.

Segundo.- Nombrar a don Santiago Pangua Cerrillo miembro de la Comisión de Académica.

Tercero.- Nombrar a doña Laura Sandúa Escribano miembro de la Comisión de Relaciones con la Sociedad.

Cuarto.- Cesar a doña Pilar García Pérez como miembro de la Comisión Económica y Financiera.

Quinto.- Trasladar el presente Acuerdo a las personas interesadas.

Sexto.- Trasladar el presente Acuerdo al Rector para su conocimiento y efectos.

Acuerdo del Consejo Social de la Universidad Pública de Navarra de nombramiento de Presidente de la Comisión Económica y Financiera
--

La Ley Foral del Consejo Social de la Universidad Pública de Navarra establece en su artículo 15, sobre Estructura orgánica, que el Consejo Social se estructura de la siguiente manera: el Pleno, el Comité Permanente y las Comisiones. Y en sus artículos 17 y 18 describe las funciones del Comité Permanente y de las Comisiones Económica y Financiera, Académica, y de Relaciones con la Sociedad.

El Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Social establece en sus artículos 23 a 28 cuál debe de ser la composición del Comité Permanente y de las Comisiones Académica, Económica y de Relaciones con la Sociedad. Por su parte, el artículo 26.1 del mismo Reglamento señala que “las Comisiones serán presididas por los miembros que el Pleno designe para esa función a propuesta del Presidente del Consejo Social, de entre los vocales representantes de los intereses sociales”.

En virtud de lo cual, y a propuesta del Presidente, el Consejo Social, en su sesión del día 25 de junio de 2018, adopta el siguiente

**ACUERDO
11/2018**

Primero.- Nombrar a Joaquín Ansa Erice como Presidente de la Comisión Económica y Financiera.

Segundo.- Trasladar el presente Acuerdo a la persona interesada.

Tercero.- Trasladar el presente Acuerdo al Rector para su conocimiento y efectos.

Acuerdo del Consejo Social por el que se propone la designación de vocales de los Comités de Garantía de Calidad de los Centros de la Universidad Pública de Navarra

Mediante su Acuerdo 69/2008, de 24 de octubre de 2008, el Consejo de Gobierno aprobó el Sistema de Garantía de Calidad de los Títulos Oficiales de la Universidad Pública de Navarra. En virtud de este Acuerdo, cada Centro de la Universidad dispondrá de un Comité de Garantía de Calidad, que será la estructura responsable de velar por el diseño, desarrollo, revisión y mejora de los instrumentos que aseguren y garanticen la calidad de los procesos de enseñanza y aprendizaje y de sus resultados.

El Acuerdo del Consejo de Gobierno establece la composición de estas Comisiones, y prevé la presencia en ellas de un agente externo relacionado profesionalmente con el contenido y desarrollo de las actividades docentes, a propuesta del Consejo Social y designado por el Decano o Director.

Por todo lo anterior el Pleno del Consejo Social, reunido el día 25 de junio de 2018 y a vista de la propuesta de la Comisión Académica, ha adoptado el siguiente:

**ACUERDO
12/2018**

Primero.- Proponer el nombramiento de José Antonio Ascarza Mondragón como miembro del Comité de Garantía de Calidad de la Facultad de Ciencias Humanas y Sociales.

Segundo.- Agradecer a Tomás Rodríguez Garraza los servicios prestados.

Tercero.- Trasladar el presente acuerdo a la persona designada y al Decano de la Facultad de Ciencias Humanas y Sociales.

Cuarto.- Trasladar el presente Acuerdo al Rector para su conocimiento y efectos.

Acuerdo del Consejo Social de la Universidad Pública de Navarra por el que se nombra a un representante del Consejo Social en el Consejo de Gobierno de la Universidad

El artículo 15.2 de la LOU establece que *“cuando así lo determinen los Estatutos, podrán ser miembros del Consejo de Gobierno hasta un máximo de tres miembros del Consejo Social, no pertenecientes a la propia comunidad universitaria”*. Por su parte, el artículo 18.f de los Estatutos de la Universidad Pública de Navarra señala que formarán parte del Consejo de Gobierno *“dos miembros del Consejo Social, no pertenecientes a la comunidad universitaria, elegidos por el Consejo Social.”*

En virtud de lo cual, y a propuesta del Presidente, el Consejo Social, en su sesión del día 25 de junio de 2018, adopta el siguiente

**ACUERDO
13/2018**

Primero.- Nombrar a Santiago Pangua Cerrillo como representante del Consejo Social en el Consejo de Gobierno.

Segundo.- Trasladar el presente Acuerdo a la persona designada.

Tercero.- Trasladar el presente Acuerdo al Rector para su conocimiento y efectos.

Acuerdo del Consejo Social de la Universidad Pública de Navarra por el que se designa un representante en la Comisión de valoración de las propuestas de creación de empresas de base tecnológica

El Reglamento de las Empresas de Base Tecnológica de la Universidad Pública de Navarra prevé en su artículo 2 la creación de una Comisión que valorará las propuestas de creación de empresas de base tecnológica en la Universidad, y establece que entre sus miembros habrá un representante designado por el Consejo Social de entre sus vocales.

En virtud de lo cual, el Consejo Social, reunido el día 25 de junio de 2018, a propuesta de su Presidente, ha adoptado el siguiente acuerdo:

**ACUERDO
14/2018**

Primero.- Nombrar a Joaquín Ansa Erice representante del Consejo Social en la Comisión de valoración de las propuestas de creación de empresas de base tecnológica.

Segundo.- Trasladar el presente Acuerdo a la persona designada y al Vicerrector de Investigación.

Tercero.- Trasladar el presente Acuerdo al Rector para su conocimiento y efectos.

Acuerdo del Consejo Social de modificación del Foro Social y Empresarial del Consejo Social

La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, establece en su artículo 14 que “el Consejo Social es el órgano de participación de la sociedad en la universidad, y debe ejercer como elemento de interrelación entre la sociedad y la universidad”. La Ley Foral 15/2008, de 2 de julio, del Consejo Social, recoge esa definición de la LOU y añade en su preámbulo que este Consejo debe “promover las relaciones entre la universidad y su entorno cultural, profesional, económico y social al servicio de la calidad universitaria”.

A la vista de lo anterior, el Pleno del Consejo Social aprobó el 30 de junio de 2010 la creación del Foro Social y Empresarial del Consejo Social, para la promoción de la participación y el asesoramiento social al Consejo, y como instrumento de apoyo a la participación de la sociedad en la Universidad.

Desde su creación este Foro ha servido para abordar reflexiones relevantes relacionadas con la vida de la Universidad y con su impacto en el entorno, y de sus reflexiones han surgido líneas de actuación concretas en ámbitos como con la adaptación de las enseñanzas universitarias a la sociedad, el empleo de los doctores en el ámbito no universitario, el impulso del emprendimiento, o la colaboración de la formación profesional y la universidad.

La Comisión de Relaciones con la Sociedad del Consejo Social ha valorado de manera muy positiva las aportaciones realizadas por este Foro en los años pasados. A la vez observa que recientemente el Consejo Social ha creado hasta siete Clubs Profesionales, que son espacios estables de relación entre la Universidad y sectores profesionales del entorno. Por eso propone al Pleno una reformulación del Foro Social y Empresarial. Parece oportuno mantener la figura del Foro, pero conviene modificar su composición, de manera que a cada una de sus sesiones se invite a participar a personas relacionadas con la naturaleza de la materia que se aborde; y por otro lado es oportuno modificar su dinámica de funcionamiento, para dotarle de una mayor flexibilidad.

En virtud de lo cual, el Consejo Social, reunido el día 25 de junio de 2018, a propuesta de la Comisión de Relaciones con la Sociedad, ha adoptado el siguiente acuerdo:

ACUERDO 15/2018

Primero.- Modificar el Acuerdo 44/2010 de creación del Foro Social y Empresarial del Consejo Social. Se adjunta como Anexo la regulación que resulta de esta modificación.

Segundo.- Trasladar el presente acuerdo al Rector para su conocimiento y efectos.

Anexo

Funcionamiento y organización del Foro Social y Empresarial del Consejo Social de la Universidad Pública de Navarra.

Marco normativo

La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, establece en su artículo 14 que “el Consejo Social es el órgano de participación de la sociedad en la universidad, y debe ejercer como elemento de interrelación entre la sociedad y la universidad”. El artículo 2 de la Ley Foral 15/2008, de 2 de julio, determina, por su parte, que “el Consejo Social es el órgano colegiado de participación de la sociedad en la universidad y debe ejercer como elemento de interrelación entre las instituciones y la sociedad de Navarra y la Universidad Pública de Navarra”. Esta misma Ley Foral, en su artículo 8, describe una serie de competencias de fomento de las relaciones de la Universidad con la sociedad, para cuyo impulso es oportuna la actividad del Foro Social y Empresarial.

Definición

En el desarrollo de este marco normativo, el Consejo Social de la Universidad Pública de Navarra crea el Foro Social y Empresarial, como un entorno de promoción de la participación y el asesoramiento social al Consejo, y como instrumento de apoyo a la participación de la sociedad en la Universidad.

Composición

Las personas participantes en las sesiones del Foro Social y Empresarial se definirán en cada caso de acuerdo con la naturaleza del asunto a tratar, de modo que se cursarán desde el Consejo Social, a propuesta de su Presidente, las correspondientes invitaciones.

Organización y funcionamiento

- La presidencia será ejercida por el Presidente del Consejo Social.
- El Secretario del Consejo actuará como secretario.
- Se realizarán tantas sesiones como la presidencia estime oportunas, contando con la orientación de la Comisión de Relaciones con la Sociedad, y con la composición que en cada caso más se ajuste al tratamiento de los temas que se aborden.
- Las propuestas debatidas o acordadas en las sesiones del Foro se informarán al Pleno o a las Comisiones del Consejo Social, en función de los ámbitos de trabajo.

Objetivos

Los principales objetivos del Foro social y empresarial se centran en:

- Asesorar sobre el plan anual de actuaciones destinado a promover las relaciones entre la Universidad y su entorno cultural, profesional, económico y social.

- Colaborar en el fomento de la participación de los agentes económicos y sociales en la financiación de las enseñanzas y de la investigación de la Universidad Pública de Navarra.
- Colaborar en la promoción del establecimiento de convenios entre la Universidad Pública de Navarra y entidades públicas y privadas orientadas a completar la formación de los estudiantes y facilitar la inserción profesional de los titulados universitarios, a través de la realización de prácticas profesionales en empresas u otras entidades sociales.
- Asesorar en el estímulo de la actividad docente, investigadora y de extensión de la Universidad Pública de Navarra, especialmente en lo relativo a su vinculación con los sectores productivos.
- Potenciar los proyectos de investigación y desarrollo compartidos entre la Universidad Pública de Navarra, las empresas y el tejido social, así como las políticas de transferencia y difusión de los resultados obtenidos en las investigaciones universitarias, en respuesta a las necesidades y demandas sociales.
- Facilitar la participación de los sectores profesionales, sociales y económicos con el fin de adecuar las enseñanzas conducentes a la obtención de títulos oficiales a las necesidades y demandas de la sociedad.
- Colaborar en el impulso, junto a los responsables académicos de la Universidad Pública de Navarra, de una oferta de formación permanente dirigida a profesionales en ejercicio y adaptada a sus necesidades.
- Participar en la reflexión y el debate sobre aspectos relevantes de la política universitaria.
- Asesorar en el fomento de relaciones entre la Universidad Pública de Navarra y su antiguo alumnado, a fin de mantener los vínculos y potenciar las acciones de mecenazgo a favor de la institución universitaria.

Acuerdo del Consejo Social mediante el que se aprueban los criterios para la emisión, por el Consejo Social de la Universidad Pública de Navarra, de los informes sobre nuevas titulaciones oficiales

El 31 de marzo de 2009 el Comité Permanente del Consejo Social aprobó los *criterios para la emisión, por el Consejo Social de la Universidad Pública de Navarra, de los informes sobre nuevas titulaciones oficiales*. En el preámbulo de ese Acuerdo se hacía referencia al entonces inminente proceso de adaptación de las enseñanzas universitarias al Espacio Europeo de Educación Superior y se mencionaban las normas que regulan la participación del Consejo Social en los procedimientos de implantación de titulaciones oficiales.

Se señalaba también que “las propuestas de nuevas titulaciones requieren, para ser elevadas al Gobierno de Navarra, del informe favorable del Consejo Social, y este informe debe enfocarse desde el punto de vista de la pertinencia de las propuestas, entendida como adecuación a las necesidades del entorno, y de su sostenibilidad”. Y añadía: “que el Consejo Social estime necesario realizar sus informes de acuerdo con este enfoque no debe introducir una mayor complejidad a las memorias que deben acompañar a cada propuesta”.

La Comisión Académica del Consejo Social, de conformidad con ese Acuerdo de 2009, es la encargada de estudiar y valorar las memorias y de elaborar las propuestas de informe, y la Comisión Económica y Financiera valora la adecuación del coste estimado de las nuevas titulaciones a las previsiones económicas de la Universidad.

Desde aquella fecha se han producido diversas modificaciones del marco normativo, entre ellas la aprobación de la Orden Foral 114/2009, de 30 de junio, por la que se establece el procedimiento para la autorización por el Gobierno de Navarra de la implantación de las enseñanzas universitarias oficiales de la Universidad Pública de Navarra, en el marco del Espacio Europeo de Educación Superior. Por ello es oportuno modificar los criterios fijados en 2009 para simplificarlos, eliminar los elementos específicamente relacionados con la reforma global de las enseñanzas realizada en 2010, y referir los criterios de este Acuerdo no solo a los contenidos de las memorias de verificación sino también a los informes que la Universidad ha de confeccionar siguiendo lo que dispone la citada Orden Foral.

Por lo tanto, mediante esta propuesta de la Comisión Académica se busca adaptar el Acuerdo de 2009 del Comité Permanente a estas novedades, así como introducir algunas mejoras a la vista de la experiencia de su aplicación.

En virtud de lo cual, el Consejo Social, reunido el día 25 de junio de 2018, a propuesta de la Comisión Académica, ha adoptado el siguiente acuerdo:

**ACUERDO
16/2018**

Primero.- Aprobar los criterios para la emisión por el Consejo Social de la Universidad Pública de Navarra de los informes sobre nuevas titulaciones oficiales de grado y máster de acuerdo con el documento Anexo.

Segundo.- Trasladar el presente Acuerdo a la Vicerrectora de Enseñanzas.

Tercero.- Trasladar el presente Acuerdo al Rector para su conocimiento y efectos.

Anexo

Para la elaboración de los informes relativos a las propuestas de nuevas titulaciones oficiales de grado y máster en la Universidad Pública de Navarra, el Consejo Social se atenderá a los siguientes criterios de valoración:

A. Criterios relacionados con la adecuación a las necesidades de la sociedad del título objeto de informe.

Corresponde a la Comisión Académica del Consejo Social formular la propuesta de Informe en este ámbito.

A.1. Justificación del interés social de la titulación.

- *Memoria de verificación, 2.1*

- *Informe de la Orden Foral 114/2009, 30 de junio*

A.2. Realización de consultas externas y participación de agentes profesionales y sociales en la elaboración del programa formativo.

- *Memoria de verificación, 2.2*

A.3. Incorporación en el programa formativo de elementos que acerquen a los titulados a las necesidades expresadas por el entorno.

- Capacitación lingüística en lengua extranjera.

- *Memoria de verificación, 5.1.A*

- Movilidad internacional de los estudiantes.

- *Memoria de verificación, 5.1.B*

- Metodologías docentes que fomenten la adquisición de competencias y valores.

- *Memoria de verificación, 5.2, 5.3 y 5.4*

- Prácticas externas.

- *Memoria de verificación, 5.1.A*

- Actividades para la formación integral del estudiante (culturales, deportivas, voluntariado, u otras).

- *Memoria de verificación, 7*

- Programas de orientación profesional para el estudiante.

- *Memoria de verificación, 4.3*

A.4. Cuando el nuevo título sustituya a otro título preexistente, evolución de la matrícula en este título.

- *Informe de la Orden Foral 114/2009, 30 de junio*

A.5. Cuando el nuevo título sustituya a otro título preexistente, evolución del empleo de los egresados de este título.

- *Informe de la Orden Foral 114/2009, 30 de junio*

B. Criterios relacionados con la sostenibilidad de las nuevas titulaciones.

Corresponde a la Comisión Económica y Financiera del Consejo Social formular la propuesta de Informe en este ámbito.

B.1. Adecuación de los recursos humanos.

- . Adecuación del personal académico a los objetivos del plan formativo.
- . Adecuación del personal de administración y servicios a los objetivos del plan formativo.

- Memoria de verificación, 6

B.2. Adecuación de recursos materiales.

- . Espacios, instalaciones y equipamiento adecuados al número de estudiantes y actividades programadas.
- . Espacios, instalaciones y equipamiento adecuados a las necesidades del personal académico y de administración y servicios.

- Memoria de verificación, 7

B.3. Factores de la estructura del Plan de estudios que ayudan a optimizar el uso de los recursos: materias compartidas con otras titulaciones, grado de optatividad, u otros elementos que favorezcan el mejor aprovechamiento de los recursos.

- Memoria de verificación, 5.1.c

- Informe de impacto económico

B.4. Adecuación del coste estimado de la nueva titulación a las previsiones económicas de la Universidad.

- Informe de impacto económico

Acuerdo del Consejo Social de la Universidad Pública de Navarra por el que se aprueba el Informe previsto en el artículo 8 de la LOU respecto del Grado en Psicología

El artículo 8 de la LOU establece que *“la implantación de las enseñanzas conducentes a la obtención de títulos universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional será acordada por la Comunidad Autónoma, bien por propia iniciativa, con el acuerdo del Consejo de Gobierno de la universidad, bien por iniciativa de la universidad mediante propuesta del Consejo de Gobierno, en ambos casos con informe previo favorable del Consejo Social”*.

Por su parte, la Ley Foral del Consejo Social de la Universidad Pública de Navarra establece en su artículo 7, c) que corresponde a este Consejo *“informar la ampliación de nuevas enseñanzas conducentes a títulos oficiales que respondan a las necesidades académicas del entorno social”*. Y el artículo 8, f) de la misma Ley Foral señala como tarea del Consejo Social *“fomentar la participación de los sectores profesionales, sociales y económicos con el fin de adecuar las enseñanzas conducentes a la obtención de títulos oficiales a las necesidades y demandas de la sociedad”*.

El Consejo de Gobierno de la Universidad Pública de Navarra con fecha 5 de julio de 2018 solicita al Consejo Social la emisión del Informe previsto en el artículo 8 de la LO 4/2007, de 12 de abril, respecto al grado en Psicología.

El Pleno del Consejo Social, reunido el día 25 de junio de 2018, aprobó un *Acuerdo de criterios del Consejo Social para la emisión de los informes sobre nuevas titulaciones oficiales*, al que este informe se ajusta.

La Comisión Académica del Consejo Social emitió el día 22 de octubre de 2018 un informe de valoración en términos favorables, tomando en consideración los criterios contenidos en el Acuerdo del Pleno del Consejo Social de 25 de junio de 2018.

Este Acuerdo también prevé que el Consejo Social, a la hora de emitir sus informes, valore la adecuación del coste estimado de las nuevas titulaciones a las previsiones económicas de la Universidad. La Comisión Económica y Financiera del Consejo Social propuso una valoración positiva de esa adecuación en su reunión de 8 de octubre de 2018.

En virtud de lo anterior, el Consejo Social, con los informes de la Comisión Académica y de la Comisión Económica y Financiera, en sesión celebrada el día 30 de octubre de 2018, ha aprobado el siguiente:

**ACUERDO
18/2018**

Primero.- Emitir, de acuerdo con lo previsto en el artículo 8 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, un informe favorable sobre la propuesta del Consejo de Gobierno relativa al Grado en Psicología, a la luz de los criterios del Consejo Social para la emisión de informes sobre nuevas titulaciones oficiales.

Segundo.- Trasladar el presente acuerdo a la Consejera de Educación del Gobierno de Navarra y a la Vicerrectora de Enseñanzas para su conocimiento.

Tercero.- Trasladar el presente Acuerdo al Rector para su ejecución.

Acuerdo del Consejo Social por el que se propone la designación de vocales de los Comités de Garantía de Calidad de los Centros de la Universidad Pública de Navarra

Mediante su Acuerdo 69/2008, de 24 de octubre de 2008, el Consejo de Gobierno aprobó el Sistema de Garantía de Calidad de los Títulos Oficiales de la Universidad Pública de Navarra. En virtud de este Acuerdo, cada Centro de la Universidad dispondrá de un Comité de Garantía de Calidad, que será la estructura responsable de velar por el diseño, desarrollo, revisión y mejora de los instrumentos que aseguren y garanticen la calidad de los procesos de enseñanza y aprendizaje y de sus resultados.

El Acuerdo del Consejo de Gobierno establece la composición de estas Comisiones, y prevé la presencia en ellas de un agente externo relacionado profesionalmente con el contenido y desarrollo de las actividades docentes.

Por todo lo anterior el Pleno del Consejo Social, reunido el día 30 de octubre de 2018 y a vista de la propuesta de la Comisión Académica, ha adoptado el siguiente:

**ACUERDO
19/2018**

Primero.- Proponer el nombramiento de Eduardo Azanza Ladrón como miembro del Comité de Garantía de Calidad de la E.T.S de Ingenieros Industriales y Telecomunicación.

Segundo.- Agradecer a José Juste Pallares los servicios prestados.

Tercero.- Trasladar el presente acuerdo a la persona designada y al Director la E.T.S de Ingenieros Industriales y Telecomunicación.

Cuarto.- Trasladar el presente Acuerdo al Rector para su conocimiento y efectos.

Acuerdo del Consejo Social de la Universidad Pública de Navarra por el que se aprueban los aspectos económico-financieros relativos a la integración de la Universidad Pública de Navarra en la asociación “Clúster Tecnología Innovadoras para la mejora de la calidad de vida”

La Asociación “Clúster Tecnologías Innovadoras para la mejora de la calidad de vida” se constituye como persona jurídica con capacidad de obrar en los términos previstos en el artículo 1 de sus estatutos, contenidos en el anexo a este documento. Los mencionados estatutos de la Asociación determinan, en su artículo 2, el modo en que se delimitan los fines y se despliegan las actividades que les dan cumplimiento.

Desde el Vicerrectorado de Investigación se propone nuestra entrada como socio promotor en la Asociación “Clúster Tecnologías Innovadoras para la mejora de la calidad de vida” dado que la Universidad Pública de Navarra es un agente activo en la investigación e innovación del sector relativo a la discapacidad, promoción de la autonomía personal y prevención de la dependencia con una vocación inequívoca de generar tecnología derivada del fomento de actividades de formación, desarrollo e innovación en este campo. Se estima desde este Vicerrectorado de Investigación que nuestra presencia entre los socios promotores de la Asociación es un modo idóneo de incrementar el apoyo a la investigación y desarrollo de este sector al mismo tiempo que se fomenta nuestro protagonismo como institución académica referencia en la formación de profesionales. Tanto el Instituto de Investigación de Materiales Avanzados (INAMAT) como el Instituto de Investigación en Smart Cities (ISC) se beneficiarán de la incorporación de la UPNA en dicho Clúster al ampliar las posibilidades de realizar actividades de investigación y de transferencia de tecnología.

Los estatutos de la Asociación “Clúster Tecnologías Innovadoras para la Mejora de la Calidad de Vida” en su artículo 6, establecen las modalidades de socios que la integran. Desde el Vicerrectorado de Investigación se propone nuestra entrada como socio promotor o fundador en la Asociación Clúster Tecnologías Innovadoras para la Mejora de la Calidad de Vida” dado que la Universidad Pública de Navarra es un agente activo en la investigación e innovación en este sector.

La Universidad Pública de Navarra, en uso de su autonomía reconocida normativamente, somete su incorporación en la Asociación “Clúster Tecnologías Innovadoras para la Mejora de la Calidad de Vida” a la decisión de sus órganos internos teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 141.1 de sus Estatutos *“La Universidad podrá crear por sí sola o en colaboración con otras entidades, cualquier clase de personas jurídicas de acuerdo con la legislación general aplicable. Su aprobación tendrá lugar por el Consejo Social a propuesta del Consejo de Gobierno. La intervención del Consejo Social se limitará a los aspectos económico-financieros, sin incidir en la finalidad u organización de gobierno y administración de la entidad a crear.”*

En virtud de lo anterior, el Consejo Social, con el informe de la Comisión Económica y Financiera, en sesión celebrada el día 30 de octubre de 2018, ha aprobado el siguiente:

**ACUERDO
20/2018**

Primero.- Aprobar los aspectos económico-financieros relativos a la incorporación de la Universidad Pública de Navarra como “socio promotor” en la Asociación “Clúster Tecnologías Innovadoras para la Mejora de la Calidad de Vida” y concretados en el pago de

la cuota anual de 1.000 € fijados por la Asociación “Clúster Tecnologías Innovadoras para la Mejora de la Calidad de Vida” que se sufragarán con cargo a la partida 303000071022600 “Cánones y cuotas a organismos y otros entes”.

Segundo.- Trasladar el presente acuerdo al Vicerrector de Investigación, al Gerente, al Director del Servicio de Asuntos Económicos y a la Directora del Servicio de Intervención y Auditoría.

Tercero.- Trasladar el presente Acuerdo al Rector para su ejecución.

Acuerdo del Consejo Social de la Universidad Pública de Navarra por el que se autoriza el gasto plurianual relativo al convenio con la Universidad de La Rioja sobre el Proyecto DIALNET

La Biblioteca de la Universidad Pública de Navarra precisa participar en el Proyecto DIALNET, gestionado por la Fundación Dialnet vinculada a la Universidad de la Rioja.

La participación en este proyecto permite a la Biblioteca de la UPNA una cooperación estrecha y un acceso especial a las bases de datos objeto del citado proyecto.

Este proyecto beneficia diversas publicaciones bibliográficas en el ámbito investigador, exigiendo su participación una aportación anual de 2.500 euros.

Por ello, se propone la firma de un convenio con la Universidad de la Rioja que articule la colaboración necesaria por parte de la Universidad Pública de Navarra.

La vigencia de dicho convenio se extendería desde el 1 de enero de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2022, afectándose así a los ejercicios 2019, 2020, 2021 y 2022.

Conforme al artículo 18 de las Bases de Ejecución Presupuestaria, el Consejo de Gobierno aprobó el día 29 de octubre la correspondiente propuesta al Consejo Social.

En virtud de lo anterior, el Consejo Social, con el informe de la Comisión Económica y Financiera, en sesión celebrada el día 30 de octubre de 2018, ha aprobado el siguiente:

**ACUERDO
21/2018**

Primero.- Aprobar el gasto aludido en la parte expositiva de este acuerdo, conforme a la siguiente periodicidad:

- 2.500 euros correspondientes a la anualidad entrante de 2019.
- 2.500 euros correspondientes a cada una las anualidades de 2020, 2021 y 2022.

Segundo.- El gasto se financiará de la siguiente manera:

- 2.500 euros imputables a la partida 3001/230/226.00 del Presupuesto de 2019.
- 2.500 euros a imputar en cada una de las anualidades de 2020, 2021 y 2022, conforme a las partidas que se habiliten en los presupuestos correspondientes.

Tercero.- Trasladar el presente Acuerdo al Gerente, al Director del Servicio de Asuntos Económicos y a la Directora del Servicio de Intervención y Auditoría.

Cuarto.- Trasladar el presente Acuerdo al Rector para su ejecución.

Acuerdo del Consejo Social de la Universidad Pública de Navarra por el que se aprueba el Proyecto de Presupuesto del Consejo Social para el año 2019

La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, establece en su artículo 14. 4 que “el Consejo Social, para el adecuado cumplimiento de sus funciones, dispondrá de una organización de apoyo y de recursos suficientes”. La Ley Foral 15/2008, de 2 de julio, del Consejo Social de la Universidad Pública de Navarra, señala, por su parte, que “el Consejo Social de la Universidad Pública de Navarra elaborará su proyecto de presupuesto, que se integrará en el presupuesto de la Universidad, todo ello en el marco de lo establecido en el convenio de financiación entre el Gobierno de Navarra y la Universidad”.

Por todo lo anterior, el Consejo Social de la Universidad Pública de Navarra, a propuesta de la Comisión Económica y Financiera, reunido el día 21 de diciembre de 2018, ha adoptado el siguiente acuerdo:

**ACUERDO
23/2018**

Primero.- Aprobar el Proyecto de Presupuesto de Consejo Social para 2019 que figura en el Anexo.

Segundo.- Trasladar el presente acuerdo al Vicerrector de Economía, Planificación y Profesorado y al Gerente.

Tercero.- Trasladar el presente acuerdo al Rector para su conocimiento y efectos.

ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTOS 2019 POR PARTIDA PRESUPUESTARIA

Capítulo	Subconcepto	Ppto inicial NA 2018	Anteproyecto 2019
2. Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	220.00 Material de Oficina. Gastos Ordinarios	1.000,00	1.000,00
	220.01 Prensa y Otras Publicaciones	700,00	700,00
	220.03 Fotocopias	600,00	600,00
	222.01 Postales	50,00	50,00
	226.00 Cánones y Cuotas a Organismos y Otros Entes	3.000,00	3.000,00
	226.01 Atenciones Protocolarias y Gastos de Representación	7.000,00	7.000,00
	226.06 Reuniones, Conferencias y Cursos	4.400,00	5.205,00
	226.18 Inscripciones Congresos	500,00	500,00
	226.19 Asistencias y Retribuciones Consejo Social	17.570,00	18.200,00
	227.02 Conferenciantes externos y profesionales para otras actividades	1.000,00	1.000,00
	227.06 Estudios y Trabajos Técnicos	3.000,00	3.000,00
	230.00 Dietas de Carácter General	1.500,00	1.500,00
	231.00 Gastos de Locomoción	7.500,00	7.500,00
Total general		47.820,00	49.255,00

Incremento:

2018/2019

3%

Acuerdo del Consejo Social por el que se aprueba el Presupuesto de la Universidad Pública de Navarra correspondiente al año 2019

A tenor de lo establecido en el artículo 134 de los Estatutos de la Universidad el Presupuesto de la Universidad Pública de Navarra será público, único y equilibrado, y comprenderá la totalidad de los gastos autorizados y la estimación de ingresos que realice la Universidad durante cada año natural. Asimismo, en dicho precepto se establece que la Gerencia elaborará el anteproyecto de Presupuesto que contendrá el importe de la financiación que se solicita a la Comunidad Foral. Determinada la financiación solicitada, el Consejo de Gobierno aprobará el proyecto de Presupuesto que elevará al Consejo Social para su aprobación.

Por Acuerdo de la Comisión Económica del Consejo Social de 8 de octubre de 2018 se fijaron los criterios generales para la elaboración del proyecto del Presupuesto de la Universidad Pública de Navarra para el año 2019.

Conforme a dichos criterios se ha llevado a cabo, por el Vicerrectorado de Economía, Planificación y Profesorado y la Gerencia, el análisis correspondiente, determinándose las cuantías globales que se obtienen de la aplicación de las normas aprobadas por Consejo Social.

El Consejo de Gobierno, en su sesión del 14 de diciembre de 2018, ha aprobado el proyecto de Presupuestos de la Universidad correspondiente al año 2019 para su propuesta al Consejo Social.

Visto el informe de Intervención.

Visto el informe del Servicio Jurídico.

Vista la autorización del capítulo I, gastos de personal, por el Gobierno de Navarra.

A propuesta del Consejo de Gobierno, y con el informe favorable de la Comisión Económica y Financiera, el Consejo Social de la Universidad Pública de Navarra, en sesión celebrada el día 21 de diciembre de 2018, adopta el siguiente

ACUERDO 24/2018

Primero.- Aprobar el presupuesto de la Universidad Pública de Navarra para el año 2019, de acuerdo con los estados de ingresos y gastos que lo configuran y que asciende a 77.810.098 euros con la siguiente distribución de gastos e ingresos:

GASTOS:

Capítulo I.- Personal:	59.239.923
Capítulo II.- Gastos en Bienes corrientes y servicios:	12.622.370
Capítulo III.- Gastos financieros:	53.000
Capítulo IV.- Transferencias corrientes:	868.238
Capítulo VI.- Inversiones reales:	4.889.732
Capítulo VIII.- Activos financieros:	5.000
Capítulo IX.- Pasivos financieros:	131.835
Total gastos:	77.810.098

INGRESOS:

Capítulo III.- Tasas, Precios Públicos y otros ingresos:	13.361.303
Capítulo IV.- Transferencias corrientes:	62.631.345
Capítulo V.- Ingresos patrimoniales:	132.600
Capítulo VII.- Transferencias de capital:	784.850
Capítulo VIII.- Activos financieros	900.000
Total ingresos:	77.810.098

Segundo.- Las retribuciones del Personal Docente e Investigador de la Universidad Pública de Navarra se incrementarán, para el personal funcionario de los cuerpos docentes, en el porcentaje que se fije en la norma estatal aplicable a sus retribuciones.

Las retribuciones del Personal Docente e Investigador contratado laboral serán las determinadas en el Convenio Colectivo vigente y demás normativa de aplicación.

Las retribuciones del personal de administración y servicios se incrementarán en el mismo porcentaje en que se incrementen las retribuciones del Personal funcionario al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra para 2019.

Las retribuciones de los Directores de Servicio, del Secretario del Consejo Social y del Jefe de Gabinete serán, asimismo, las fijadas para los Directores de Servicio en la Administración de la Comunidad Foral de Navarra para 2019, sin perjuicio de la percepción de las retribuciones personales por grado, antigüedad y ayuda familiar que pudieran corresponderles de acuerdo con la normativa vigente y de aquéllas otras complementarias que tuvieran asignadas de manera específica en la plantilla orgánica por su nombramiento originario o por las especiales condiciones de prestación de sus servicios.

Tercero.- Aprobar las Bases de Ejecución que forman parte del Presupuesto de la Universidad para el año 2019.

Cuarto.- Aprobar el Presupuesto de la Fundación Universidad-Sociedad para el año 2019, que figura como “Parte 4 - Presupuesto de la Fundación Universidad-Sociedad” en el Presupuesto 2019.

Quinto.- Las exenciones de pago de precios públicos por estudios conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, serán las establecidas en la normativa dictada por el Estado o por la Comunidad Foral de Navarra en ejercicio de sus respectivas competencias y, en todo caso, las contempladas en la norma foral que regule anualmente dichos precios públicos.

Sexto.- Trasladar el presente acuerdo a la Consejera de Educación, al Gerente, al Vicerrector de Economía, Planificación y Profesorado, al Director del Servicio de Asuntos Económicos, a la Directora del Servicio de Intervención y Auditoría y a la Directora-Gerente de la Fundación Universidad-Sociedad.

Séptimo.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de Navarra.

Octavo.- Trasladar el presente acuerdo al Rector para su ejecución.

Acuerdo del Consejo Social de asignación de retribuciones adicionales ligadas a méritos individuales del personal docente e investigador funcionario con dedicación a tiempo completo de la Universidad Pública de Navarra

El Decreto Foral 37/2009, de 20 de abril, regula la asignación de retribuciones adicionales ligadas a méritos individuales del personal docente e investigador funcionario con dedicación a tiempo completo de la Universidad Pública de Navarra.

En sesión celebrada el día 2 de junio de 2009 el Consejo de Gobierno de la Universidad Pública de Navarra adoptó el Acuerdo por el que se aprobaba el procedimiento para la solicitud de retribuciones adicionales ligadas a méritos individuales del personal docente e investigador funcionario con dedicación a tiempo completo de la Universidad Pública de Navarra.

Recibidas las solicitudes de reconocimiento de méritos individuales para la asignación de los complementos retributivos señalados, de conformidad con lo establecido en el citado Decreto Foral 37/2009, de 20 de abril, así como en el Acuerdo de 2 de junio de 2009 por el que se regula el procedimiento para dicha solicitud, se efectúa la propuesta de asignación de dichos complementos.

Visto el informe emitido por el Jefe de la Sección de Gestión de Personal, que cuenta con el visto bueno del Director del Servicio de Recursos Humanos.

A propuesta del Consejo de Gobierno, con el informe de la Comisión Económica y Financiera, el Consejo Social de la Universidad Pública de Navarra, en sesión celebrada el 21 de diciembre de 2018, adopta el siguiente

**ACUERDO
25/2018**

Primero.- Reconocer la asignación de tramos del complemento retributivo ordinario por méritos de docencia establecido por el artículo 6 del Decreto Foral 37/2009, de 20 de abril, con efectos de 1/1/2019, a los profesores de los cuerpos docentes que se relacionan:

DNI		TRAMOS
17857807	D	3º
44631262	S	3º
29138570	P	1º y 2
30640132	S	3º
44629767	S	3º
16020706	X	1º
29150459	Y	3º
18208131	C	3º
29153973	R	2º
52374726	T	3º
44612791	J	3º
52970546	M	3º
16572635	P	3º

Segundo.- Reconocer la asignación de tramos del complemento retributivo ordinario por méritos de investigación establecido por el artículo 7 del Decreto Foral 37/2009, de 20 de abril, con efectos de 1/1/2019, a los profesores de los cuerpos docentes que se relacionan:

DNI		TRAMOS
15911390	J	3º
00419336	T	2º
33431139	H	3º
15791381	H	3º
17857807	D	3º
44178510	H	1º, 2º y 3º
29138570	P	1º
14708014	C	1º
72692949	T	3º
16020706	X	1º, 2º y 3º
10071431	F	2º
29146407	W	3º
29156729	C	2º
08959808	C	3º
18211289	G	3º
33505007	X	2º
44618022	T	3º
33434773	H	2º
38497586	W	3º
33426695	J	3º
16556468	X	2º

Tercero.- Reconocer la asignación de tramos del complemento retributivo ordinario por méritos de gestión establecido por el artículo 8 del Decreto Foral 37/2009, de 20 de abril, con efectos de 1/1/2019, a los profesores de los cuerpos docentes que se relacionan:

DNI		TRAMOS
03862200	V	1º
44615500	P	1º
33444783	T	1º
29145656	X	1º
29140424	E	1,5
15829354	H	1º
08959808	C	1,5
52374726	T	1,5
72787791	J	1º
16278796	V	1,5
25433668	S	1º
15852642	F	1º

Cuarto.- Desestimar la solicitud del tercer tramo del complemento de docencia a los profesores de los cuerpos docentes que a continuación se indican, por no estar en posesión de los años de actividad docente previstos en el art 6.3 del Decreto Foral 37/2009, de 20 de abril.

DNI		TRAMOS
03862200	V	3º
73452319	W	3º

Quinto.- Desestimar la solicitud del complemento de gestión a la profesora de los cuerpos docentes que a continuación se indica, de conformidad con lo previsto en el art. 8 del Decreto Foral 37/2009, de 20 de abril, por estar ya en posesión del tramo solicitado.

DNI	
18195288	B

Sexto.- Desestimar la solicitud del complemento de gestión al profesor de los cuerpos docentes que a continuación se indica, de conformidad con lo previsto en el Acuerdo de 2 de junio de 2009, por el que se aprueba el procedimiento para la solicitud de retribuciones ligadas a méritos individuales del personal docente e investigador funcionario con dedicación a tiempo completo, por presentar su solicitud fuera del plazo establecido al efecto.

DNI	
44626036	C

Séptimo.- La cuantía total resultante de la asignación de estos nuevos conceptos retributivos será la derivada de la aplicación del importe fijado por tramo en el Decreto Foral 37/2009, de 20 de abril y se realizará con cargo al subconcepto económico 121.03 "Retribuciones Complementarias por méritos individuales cuerpos docentes". Dicho importe se actualizará, en su caso, de acuerdo con lo que pueda establecerse en la Ley Foral de Presupuestos Generales de Navarra.

Octavo.- El presente acuerdo agota la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el siguiente día al de su notificación, o recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Navarra, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Noveno.- Trasladar el presente acuerdo a las personas interesadas, al Vicerrector de Economía, Planificación y Profesorado, al Gerente, al Director del Servicio de Asuntos Económicos, al Director del Servicio de Recursos Humanos y a la Directora del Servicio de Intervención y Auditoría.

Décimo.- Trasladar el presente acuerdo al Rector para su ejecución.

Acuerdo del Consejo Social de la Universidad Pública de Navarra por el que se aprueba la asignación de retribuciones adicionales ligadas a méritos individuales de personal docente e investigador contratado en las modalidades de Profesor Contratado Doctor, Profesor Contratado Doctor Interino y Profesor Ayudante Doctor

El Decreto Foral 37/2009, de 20 de abril, por el que se regula la asignación de retribuciones adicionales ligadas a méritos individuales del Personal Docente e Investigador de la Universidad Pública de Navarra, establece las condiciones para el acceso a dichas retribuciones. El ámbito de aplicación de dicho Decreto Foral se extiende, en su actual redacción, además de al personal docente funcionario, al personal docente e investigador contratado en las modalidades de Profesor Contratado Doctor, Profesor Contratado Doctor Interino y Profesor Ayudante Doctor.

El Consejo de Gobierno de la Universidad Pública de Navarra aprobó, con fecha 3 de julio de 2015, el procedimiento para la solicitud de retribuciones ligadas a méritos individuales del personal docente contratado con carácter indefinido y con fecha 31 de octubre de 2017 el del personal contratado en las modalidades de profesor contratado doctor interino y profesor ayudante doctor.

En ambos procedimientos se establece que dichas retribuciones deban ser solicitadas por los profesores interesados antes del 15 de septiembre de cada año.

Recibidas las solicitudes de reconocimiento de méritos individuales para la asignación de los complementos retributivos señalados, de conformidad con lo establecido en el citado Decreto Foral 37/2009, de 20 de abril, así como en los Acuerdos por los que se regula el procedimiento para su solicitud, se efectuó la propuesta de asignación de dichos complementos.

Visto el informe emitido por el Jefe de la Sección de Gestión de Personal, que cuenta con el visto bueno del Director del Servicio de Recursos Humanos.

A propuesta del Consejo de Gobierno, con el informe de la Comisión Económica y Financiera, el Consejo Social de la Universidad Pública de Navarra, en sesión celebrada el 21 de diciembre de 2018, adopta el siguiente:

**ACUERDO
26/2018**

Primero.- Reconocer la asignación de tramos del complemento retributivo ordinario por méritos de docencia establecido por el artículo 6 del Decreto Foral 37/2009, de 20 de abril, al personal docente e investigador contratado en las modalidades de Profesor Contratado Doctor, Profesor Contratado Doctor Interino y Profesor Ayudante Doctor que se relaciona, con fecha de efectos de 01/01/2018 por aplicación de la Disposición Transitoria Segunda del Acuerdo 31 de octubre de 2017 por el que se regula el procedimiento para la solicitud de retribuciones ligadas a méritos individuales del personal docente contratado en las modalidades de profesor contratado doctor interino y profesor ayudante doctor.

D.N.I.	Nº TRAMO
72692072 C	2

72694641	J	2
73199048	F	2
13158155	Q	1 y 2
72695831	F	2
75503842	E	1

Segundo.- Reconocer la asignación de tramos del complemento retributivo ordinario por méritos de docencia establecido por el artículo 6 del Decreto Foral 37/2009, de 20 de abril, con fecha de efectos de 01/01/2019, al personal docente e investigador contratado en las modalidades de Profesor Contratado Doctor, Profesor Contratado Doctor Interino y Profesor Ayudante Doctor que se relaciona:

DNI		Nº TRAMO
72692701	M	3
72694359	F	1 y 2
44618384	V	1
72501552	D	1
51394193	A	3
72686267	B	3
16592933	C	2
44552512	V	3
72805610	F	1
33432645	Y	3
44634717	C	1
44610800	T	1
72708889	R	1
18201681	X	1,2 y 3
44628804	H	1 y 2
33447518	K	1
33427932	P	3
72131064	M	2
16032664	P	1,2 y 3
44633528	G	2
15394037	E	3
44615620	J	2
X33531314	D	2
16803271	T	1 y 2
15801136	K	1 y 2
14611512	A	3

Tercero.- Desestimar las solicitudes de reconocimiento de tramo de complemento de docencia que a continuación se indican, en aplicación del artículo 6 del Decreto Foral 37/2009, de 20 de abril, por las razones que se señalan:

- a) No contar con el requisito de años de actividad docente exigido en el artículo 6 del Decreto Foral 37/2009, de 20 de abril:

DNI	
76115970	T
72805406	X
33448541	D

- b) No acreditar estar en posesión de la correspondiente evaluación positiva de la actividad docente:

DNI	
29139124	X

- c) No cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 6 del Decreto Foral 37/2009, de 20 de abril, respecto a años de actividad docente y acreditación de evaluación positiva de la actividad docente:

DNI	
72739263	S

- d) Haber alcanzado ya el número máximo de tramos del complemento de docencia:

DNI	
33447285	H

- e) Tener ya reconocido el tramo solicitado:

DNI	
33440592	H

Cuarto.- Reconocer la asignación de tramos del complemento retributivo ordinario por méritos de investigación establecido por el artículo 7 del Decreto Foral 37/2009, de 20 de abril, con fecha de efectos de 01/01/2019, al personal docente e investigador contratado en las modalidades de Profesor Contratado Doctor, Profesor Contratado Doctor Interino y Profesor Ayudante Doctor que se relaciona:

DNI		Nº TRAMO
72692072	C	1
72698394	V	1
33447741	Z	2
787445981	F	1 y 2
33435084	F	1
44615823	D	1
29154425	Q	2
44913739	Y	1
72675924	H	1
44618384	V	1 y 2
72690211	E	1
73199048	F	1
33432824	R	1
73143649	S	3

16592933	C	1 y 2
33432645	Y	2
72739263	S	1
73468649	W	3
15394304	J	1
44613841	M	1 y 2
13158155	Q	1 y 2
72693897	M	2
72699261	X	1
72680650	P	1
44628252	H	1
44628804	H	2
33447518	K	1
72803650	W	1
72695831	F	1
52441885	E	1 y 2
33431634	F	1
72131064	M	1 y 2
44633528	G	1
09345683	R	2
72694371	L	2
72680628	F	2
33448541	D	1 y 2
72786707	X	1 y 2
52446852	K	1
72685239	H	1
17443313	K	3
18167679	W	1
44632842	P	2
33434521	L	1 y 2
44615620	J	1

Quinto.- Reconocer la asignación de tramos del complemento retributivo ordinario por méritos de investigación establecido por el artículo 7 del Decreto Foral 37/2009, de 20 de abril, con fecha de efectos de 01/01/2019, al personal docente e investigador contratado en las modalidades de Profesor Contratado Doctor, Profesor Contratado Doctor Interino y Profesor Ayudante Doctor que se relaciona, por entender que, a la vista del informe de 28 de noviembre emitido por el Vicerrector de Investigación, el cumplimiento del requisito de contar con una evaluación positiva de su actividad investigadora se ha producido con posterioridad a la finalización del plazo de solicitud establecido por causas que no resultan imputables a los mismos:

DNI		Nº TRAMO
09418673	N	1
44151843	P	1
16584234	S	1 y 2
72693415	Y	1
33440592	H	1 y 2
33438162	A	1

Sexto.- Desestimar la solicitud de reconocimiento de tramos del complemento retributivo ordinario por méritos de investigación al profesor contratado doctor interino que a continuación se indica, por presentar su solicitud fuera del plazo establecido al efecto de conformidad con el artículo 2 del procedimiento para la solicitud de retribuciones ligadas a méritos individuales del personal docente contratado en las modalidades de profesor contratado doctor interino y profesor ayudante doctor, aprobada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 31 de octubre de 2017:

DNI	
72787637	C

Séptimo.- Reconocer la asignación de tramos del complemento retributivo ordinario por méritos de gestión establecido por el artículo 8 del Decreto Foral 37/2009, de 20 de abril, al profesor contratado doctor que se señala, con fecha de efectos de 01/01/2019:

DNI		Nº TRAMO
33442353	C	1

Octavo.- La cuantía total resultante de la asignación de estos nuevos conceptos retributivos será la derivada de la aplicación del importe fijado por tramo en el Decreto Foral 37/2009, de 20 de abril y se realizará con cargo al subconcepto económico 133.00 "Retribución por Méritos Individuales PDI Contratados". Dicho importe se actualizará, en su caso, de acuerdo con lo que pueda establecerse en la Ley Foral de Presupuestos Generales de Navarra.

Noveno.- El presente acuerdo agota la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el siguiente día al de su notificación, o recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Navarra, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Décimo.- Trasladar el presente acuerdo a las personas interesadas, al Vicerrector de Economía, Planificación y Profesorado, al Gerente, al Director del Servicio de Asuntos Económicos, al Director del Servicio de Recursos Humanos y a la Directora del Servicio de Intervención y Auditoría.

Undécimo.- Trasladar el presente acuerdo al Rector para su ejecución.

Acuerdo del Consejo Social de nombramiento de vocales de la Junta de Patronato de la Fundación Universidad-Sociedad de la Universidad Pública de Navarra

La Fundación Universidad-Sociedad de la Universidad Pública de Navarra es una entidad sin ánimo de lucro creada para establecer fórmulas de cooperación entre la Sociedad y la Universidad. La reciente aprobación de sus nuevos Estatutos hace precisa la renovación de los miembros de sus órganos de gobierno, y entre estos órganos tiene especial relevancia la Junta de Patronato, al que le corresponden las funciones de alto gobierno de la Fundación.

La Junta de Patronato cuenta entre sus integrantes con 8 vocales denominados Patronos Electivos. El artículo 12º.II.b) de los Estatutos de la Fundación Universidad-Sociedad establece que tres de esos 8 vocales serán designados por el Consejo Social de la Universidad Pública de Navarra.

A fin de asegurar la representación referida en la Junta de Patronato de la Fundación Universidad-Sociedad, debe procederse a esta designación.

El Consejo Social, reunido el día 21 de diciembre de 2018, adopta el siguiente

**ACUERDO
27/2018**

Primero.- Nombrar como vocales de la Junta de Patronato de la Fundación Universidad-Sociedad a las siguientes personas:

- Don Miguel Iriberry Vega
- Doña Yolanda Plaza Herrero
- Don Ignacio Ugalde Barbería

Segundo.- Trasladar el presente acuerdo a las personas designadas, al Presidente de la Fundación Universidad-Sociedad, y a la Directora-Gerente de esa Fundación.

Tercero.- Trasladar el presente acuerdo al Rector para su ejecución.